



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo- Valle. 10 de octubre de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte solicitante allegó memorial de desistimiento de la aprehensión y entrega. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00207-00
Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: Clave 2000 S.A.
Auto: 1800

OBJETO

Decidir sobre la solicitud de terminación de la aprehensión y entrega de bien por desistimiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Liminarmente, ha de indicarse que el artículo 314 y s.s. del CGP regulan la figura jurídica del desistimiento, consagrado como una de las formas de terminación anormal del proceso, indicando que cuando el desistimiento recae sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, dicha renuncia equivale a una sentencia absolutoria, con efectos de cosa juzgada.

Así entonces, dado que la entidad demandante Clave 2000 S.A. por intermedio de su apoderada desistió de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien, el Juzgado en los términos de la mencionada norma accederá a esa solicitud y declarará terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

Por último, el Juzgado se abstendrá de condenar en costas, por no considerarlas causadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien promovida por Clave 2000 S.A. en contra del señor Juan Manuel Rodas Castro, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sijin y a la Oficina de Tránsito



de Roldanillo, para que levanten la orden de aprehensión ordenada mediante providencia 1468 del 01 de septiembre de 2022 y, en caso que el vehículo haya sido inmovilizado, hagan entrega del mismo a la parte demandada. Ofíciense.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 11 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17730ba11b090c4d40cf75fa8c85fcfef743e24fe1327b29965f385d2555e4**

Documento generado en 10/10/2022 05:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>